



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 273
RADICADO:	05001 31 10 012 2019 00158 00
PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL ANTIOQUIA-CENTRO ZONAL SURORIENTAL
NNA:	DULCE MARÍA PIEDRAHIT PIEDRAHITA
PROCEDENCIA:	REPARTO-OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN
DECISIÓN:	TRASLADO INFORMES

Se AGREGA al expediente el informe recibido del HOGAR SANTA CLARA, que da cuenta del seguimiento del último trimestre, al Plan de Atención de la niña **Dulce María Piedra Piedrahita**, que contiene el diagnóstico integral, y su evolución. –

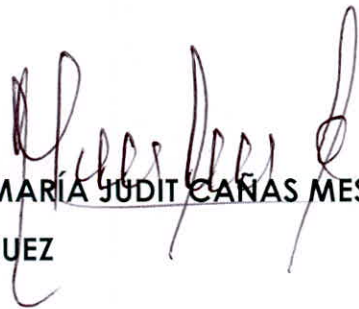
De su lectura se advierte en el numeral 5., el registro de los avances de las atenciones planteadas en el área familiar, dando cuenta del compromiso permanente de su progenitora respecto al proceso de desarrollo de su hija, sus contactos vía telefónico, su acompañamiento a través de WhatsApp y video llamadas, además del acatamiento que observa frente a las recomendaciones que el equipo psico-social le indica, actitudes que llevan al despacho a considerar que, no es necesario que se le practique un nuevo examen toxicológico a la señora Astrid Milena Piedrahita, ni a su hijo Emanuel Gómez Piedrahita, como se había dispuesto en auto del 13 de marzo de esta anualidad, lo anterior dado su excelente desempeño que viene ejerciendo en su rol materno. – En razón de lo anterior, este despacho **PRESCINDE DEL EXAMEN TOXICOLÓGICO** ordenado. –

Ahora, no encontrado otras pruebas que practicar, de conformidad con el inciso cuarto, del artículo 4° de la Ley 1878 de 2018, **se corre traslado a las**

partes, por el término de cinco (5) días, del PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL, anexo a folios 256-260, para que se pronuncien al respecto. –

Vencido dicho traslado, se proferirá la decisión que resuelva en forma definitiva la situación jurídica de la niña aludida.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA JUDIT CANAS MESA
JUEZ



CERTIFICO:
Que el auto anterior es notificado por
ESTADO No. 64 Fijado hoy 10
de agosto de 2020 en la secretaría
del Despacho a las 08:00 am. (C.G.P)

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIA

A.S.



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN
ORALIDAD NOTIFICACION AL
MINISTERIO PÚBLICO

Medellín, En la fecha se le hace
notificación personal, del auto que
antecede, en constancia firma.

MINISTERIO PÚBLICO
Fecha _____



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN
ORALIDAD NOTIFICACION AL
DEFENSOR DE FAMILIA

Medellín, En la fecha se le hace
notificación personal, del auto que
antecede, en constancia firma.

DEFENSOR DE FAMILIA
Fecha _____